IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**CONVENIO MODIFICATORIO No. UNO AL CONTRATO NUMERO PARA PAGO S6M0057 CONTRATO 050GYR031N03026-001-00**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **050GYR031N03026-001-00**, PARA EL **SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS URGENTES DE AUDIOLOGIA,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **DRA. ANGÉLICA MARIEL MARTÍNEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA,** ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, OLIVIA PAOLA MILLAN GIANINI, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha **09 de Febrero del 2026**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **050GYR031N03026-001-00**, cuyo objeto consiste en el **Servicio Medico Subrogado de Procedimientos Médicos Urgentes de Audiología**, con una **vigencia del 16 de Enero al 31 de Diciembre del 2026,** conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II.- En la Cláusula **SEPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III.- A efecto de incrementar **el monto total del contrato de los servicios prestados, "EL INSTITUTO"** a través de su Área Requirente, con oficio número **279001200100/CAOA/0532/2026,** de fecha **21 de Abril del 2026**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"** incrementando el **monto total del contrato** de los servicios, para que se presten dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición, fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **21 de Abril del 2026**.

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro

Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Angélica Mariel Martínez López, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C** [redacted] es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio, y acredita dichas facultades con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 31,023, de fecha 03 de diciembre de 2024, pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Pública No. 248, en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. Daniel García Córdova, Titular de la Notaría número 22 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-04122024-184944, de fecha 04 de diciembre de 2024, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el **Administrador** de **"EL CONTRATO"**, **el Dr. Jesús Ernesto Garcia Valdez, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, R.F.C.** [redacted]

I.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.8 inciso b), y 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, **la Mtra. Zulma Janet Esparza Gaspar, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C.** [redacted] facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se derivan de éstos, así como para participar en el contrato y en el presente convenio modificatorio como **Área Responsable de la Contratación** en el proceso que se deriva el presente convenio modificatorio.

I.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24 y 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **Dr. Juan Carlos Villano Castillejos, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de**

SE ELIMINAN DATOS DE RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LGTAIP

Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. [redacted], facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en el contrato y el presente convenio modificatorio como **Área Requirente**, en el proceso que se deriva el presente convenio modificatorio.

I.6. Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante partida presupuestal número **51331001** de conformidad con el **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio de autorización 0000146448-2026, de fecha 20 de Abril de 2026,** emitido por la C. Martha Patricia Quintero Reyes, **Titular de la Jefatura de Servicios de Fianzas** mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (Uno).**

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción de **"EL CONTRATO"**

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **Cláusula Segunda, primer párrafo,** con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 136, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la **Cláusula Segunda, primer párrafo**, a efecto de incrementar el 20% del monto del contrato primigenio, dentro del plazo originalmente convenido, como se observa a continuación:

SE ELIMINAN DATOS DE RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LGTAIP

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Dice**: "EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$415,653.61 (Cuatrocientos quince mil seiscientos cincuenta y tres pesos 61/100 M.N.)** menos impuesto sobre la renta y un monto máximo de **$1,039,134.02 (Un millón treinta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesos 02/100 M.N.),** menos Impuesto Sobre la Renta que asciende a **$935,220.62 (Novecientos treinta y cinco mil doscientos veinte pesos 62/100 M.N.).**

Para quedar como sigue: **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$415,653.61 (Cuatrocientos quince mil seiscientos cincuenta y tres pesos 61/100 M.N.)** menos impuesto sobre la renta y un monto máximo de **$1,246,960.82 (Un millón doscientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta pesos 82/100 M.N.),** menos Impuesto Sobre la Renta que asciende a **$1,122,264.74 (Un millón ciento veintidos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 74/100 M.N.).**

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO",** por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Angélica Mariel Martínez López REPRESENTANTE LEGAL	**Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social**	[redacted]
Mtra. Zulma Janet Esparza Gaspar ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN	**Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**	[redacted]
Dr. Juan Carlos Villano Castillejos ÁREA REQUIRENTE	**Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**	[redacted]
Dr. Jesús Ernesto García Valdez ÁREA ADMINISTRADORA	**Coordinador de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
OLIVIA PAOLA MILLAN GIANINI	**MIGO860421976**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **UNO** DEL CONTRATO **050GYR031N03026-001-00** DE PRESTACIÓN DE **SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS URGENTES DE AUDIOLOGIA,** QUE CELEBRAN EN 5 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR",** CON FECHA 14 DE MAYO DE 2026.

SE ELIMINAN DATOS DE RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y 120 DE LA LGTAIP

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**CONVENIO MODIFICATORIO No. UNO AL CONTRATO NUMERO PARA PAGO S6M0057 CONTRATO 050GYR031N03026-001-00**

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Sonora
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000146448-2026

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora
279001 Oficina del OOAD SONORA
250100 Coordinacion de Soporte Médico

Concepto: INCREMENTO DEL 20% S6M0057 OLIVIA PAOLA MILLAN GIANINI - SERVICIO MEDICO SUBRROGADO DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS URGENTES DE AUDIOLOGIA - MEMO 0503/2026 DE FECHA 20/04/2026 - CAOA

Fecha Elaboración: 20/04/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 207,826.80
Cuenta: 51331001 HONORARIOS AT'N. MEDICA SUBR Unidad de Información: 270101 Centro de Costos: 200207
COG 3390101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	65.2	85.0	0.0	0.0	57.6	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Sonora

QUINTERO REYES MARTHA PATRICIA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

RECIBIDO
21 ABR. 2026
DELEGACIÓN SONORA IMSS
COORDINACIÓN AUXILIAR
OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Clave: 6170-009-001

ANEXO 2

IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	INCREMENTO 20% (Veinte por ciento) SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON INCREMENTO SIN IVA
$ 415,653.61	$ 1,039,134.02	$ 207,826.80	$ 1,246,960.82

Ref. Conv.: 2026-A-A-NAC-A-A-50-GYR-00007195-0001
Contrato: 050GYR031N03026-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: JESUS ERNESTO GARCIA VALDEZ
RFC[redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 12/05/2026 12:48
Certificado:

[redacted]

Firma:

pKUouS/Gg7ncxANDPal/XYwLQKHPkTUQHGLTCPkefzN/u09N9Wlh+UbL2IXafft3tyRmZsYml+S5JRaSsK50xMN2xAKrhxDhPoGN77EXpQznCmqHqrfvBOQulr5P4ivLGpBqztRAJVW6rKbWYmQWyPlzhGlsAtGx
jVlPw8Qy/LIZsxZHfzK3sR890HWHJyR6Dp+kZJFdxVdRnmat4ybSM896F2mVTJ/BhqEluVHeotEdFef1hri2q9jKkm5mBeDIpHaBo2mQNEHmy4k+XBwfvc+IpnZ033DBNxx1eDXX1H7+xSbZijEMDfNstFt/haIa
bh06ReSjwzRlz8atXEF75Q==

Firmante: JUAN CARLOS VILLANO CASTILLEJOS
RFC[redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 13/05/2026 12:33
Certificado:

[redacted]

Firma:

EdEoqSSZl0n+gY6Q/uCoApPov/SA9XziTl7iP9ToTwukWPnO11uD2MGxfIgZJD+NVa60Wk3/1xk7cPS8QI5zW9739/Q3fsE1drqKdcDYZ0Jr03Xk0GevbT27rU88bR3mu0sdc8eSAB8BgyYaltfPJeCowIANJ9SA
dINXtFfbdfLAkqkAz2cma5+kku7W6iJCkQ+djs41ApSO1a+HiXoh3HsZ7ybWs3LaA5x1Eoiybj5UFLcyhl2jXYodDvtEPfyAkThB2x0iavjq+jF+PWvJ9ZQytHHx3YTLPdf4/GGGqixjTGISKk3eTIuRaOKqHrMq
9bf6h6vNXVBtPmvczPsw3w==

Firmante: ZULMA JANET ESPARZA GASPAR
RFC[redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 13/05/2026 21:00
Certificado:

[redacted]

Firma:

SE ELIMINAN DATOS DE CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y PARRAFO IV Y 120 DE LA LGTAIP

Ref. Conv.: 2026-A-A-NAC-A-A-50-GYR-00007195-0001
Contrato: 050GYR031N03026-001-00

iCOeNNEpeSYz/qnQjR+8qWj5RyB6CNAJ6VOFr2hTF1OgOy2rIJAgligaqkPeAOJyADWHMjuMnWEySSdGVhRkMNbi96mjgR5Qi5gQkd8sZZK7u2CGnKbne8ifZEdFgR8vz5DD6hiuX/gY9AbCB2UE4hE4byhPfoE6
z1jL3q3YB19AeM6o8mEtXowpzqfl22NxnjUSMw2NqRf6M+YaGXl2joUNmeUrT8d0+cs7ar7lUcg0o5fSNkXMek/ufYbVwDsVYDF8+PpXiAU3Veb2IYzL2JVO4EUjJdnVxM0/FlnUESSXHsv0pAwC27Kbnz2dYBIm
LCfYA9BfKTLk2/d6qRBxyQ==

Firmante: ANGELICA MARIEL MARTINEZ LOPEZ
RFC[redacted]
Certificado:

Número de Serie:[redacted]
Fecha de Firma: 15/05/2026 15:35

[redacted]

Firma:

jXSGAT/Bp3bGTI+SLtafCdwDG+Sz8d/rj+WexesIQszniWWb7GZzuqa3AzFtR1j2WoCV1Wgas4+MopxB5BXPtYLIMUs4k8QyykoYLPvC2rHwfuYiTz2B4QquJ0JjcQAd1x7LZ+cqVWKVU0CqZ07QguXrVAjU98CP
VySlW/e3+D2PMdpDUyLKfTofqZgLPYDAS8w/KyQA6DbUhBapRGaVeqBJwEOAuo6S9DjiFN6faOnozSd6b47+qsGix6DaNuKvUekjD/074beqedJbK+q/IJMUHDwszKJ5kVF7lWC35zHgYAZqpDEoOgPd7fpdfIA4
lqyFOee+LowKtbPpfJ8Akg==

Firmante: OLIVIA PAOLA MILLAN GIANINI
RFC: MIGO860421976
Certificado:

Número de Serie:[redacted]
Fecha de Firma: 15/05/2026 21:25

[redacted]

Firma:

RYRUUm/o2xYEyZcXFObKFj3hRnL6Ru1+j1vWYJIE/aeDeFxWKWjgtnDa0HkF3eXSMU2sb1xgqHPavYprzSlD4S/VbXUfzchB6lq7KOOn/C05EPJoaQORudwdqDRIs6scCs37qkXRpQpj9wMnq6kuS+sAU4JO0fZE
7dTPdItXw/r7/N15x5Mm5ydF1+RPjaQK12chpCdMyNw3TGf3Qwd3zbnJSBfxriY0XWEgLXksW2mlF/0QNEqo4ZafsKmNT6C9eLi2Sw+xMHGCce2OGtTBZRXuDjLy6TrM0lS+d+oDb7MFemCieFuQziGwjv/F5vZQ
KS2LC9jMfPhVVO1MBLny+g==

SE ELIMINAN DATOS DE NÚMERO DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LA PERSONA IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115 PARRAFO I Y PARRAFO IV Y 120 DE LA LGTAIP